

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro. 612

Radicación Nro 760013110003-**2022-00309**-00

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Transcurrido un tiempo prudencial desde la declaratoria de suspensión del proceso, encuentra la instancia necesario requerir a las partes para que aporten copia del trámite realizado ante la Notaría respecto de la sucesión del causante, para resolver sobre su terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valledel Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que para que aporten copia del trámite realizado ante la Notaría respecto de la sucesión del causante, para resolver sobre su terminación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 21 de abril de 2023

El Secretario

Sucesión 2022-00309 Requiere
d.s.d

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c660c7aff48df8acd531eb4a98db1a02fb687bc566597e8f226fc79c999f10**

Documento generado en 20/04/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>